



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 00130 00
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL CIUDADELA CACIQUE NIQUIA Nit. 811.009.620-1
Demandado	NANCY ARRUBLA HENAO C.C. 29.324.976
Asunto	OFICIAR NUEVA EPS

Por ser procedente lo solicitado, se ordena oficiar a la NUEVA EPS para que informe a este Despacho si la demandada se encuentra afiliada en dicha entidad, en que calidad, cuál es su actual empleador dirección y número telefónico.

Se hacen las advertencias de ley en caso de no cumplir con lo ordenado.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 00130 00
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL CIUDADELA CACIQUE NIQUIA Nit. 811.009.620-1
Demandado	NANCY ARRUBLA HENAO C.C. 29.324.976
Oficio	

Señores
NUEVA EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo a fin de que informe a este Despacho los datos que se encuentran registrados **con relación al empleador** de la demandada, esto es, actual empleador, dirección y números de contacto.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado 2020-00130.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322 j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ecd4f000efebbf428854491588ab8127dad029412c137136f5f2017d2e68b67**
Documento generado en 04/05/2021 05:23:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>